



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Veintitrés (23) de Octubre de dos mil trece (2013)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA.
DEMANDANTE: ANGELA MARÍA JARAMILLO Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
– POLICIA NACIONAL.
RADICADO: 2013-00130

ASUNTO: TIENE COMO PRUEBAS LAS APORTADAS AL PROCESO.

Dado que ya se encuentran dentro del expediente la totalidad de las pruebas documentales decretadas dentro de la audiencia inicial visible a folio 343 a 345, el despacho tendrá como pruebas las hasta ahora aportadas y entendiéndose, que a partir del día siguiente a la notificación de este auto, empezará a correr el término de cinco días indicado en el artículo 289 del C.P.C para la procedencia de la tacha de falsedad.

PILAR ESTRADA GONZALEZ
JUEZ